COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
REGIÓN MOQUEGUA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 093-2018-CD-CCP/MOQ

Moquegua, 10 de setiembre del 2018

VISTA:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 08 de setiembre del 2018, sobre Aprobación de Reglamento Interno de Miembros Vitalicios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 9° de los Estatutos del Colegio de Contadores P´blicos de Moquegua los miembros del Colegio son: Ordinarios, Vitalicios y Honorarios.

Que, es necesario establecer las competencias, derechos y obligaciones de los miembros de la Orden que adquieren la condición de miembros Vitalicios.

Que, puesto a consideración de los Señores Consejeros en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 08 de setiembre del 2018, previo sustento, análisis y debate de la documentación, se acuerda por UNANIMIDAD, aprobar el Reglamento Interno de Miembros Vitalicios que consta de II Títulos, VI Capítulos y 10° Artículos los mismos que en tres (03) folios se adjunta a la presente Resolución.

Estando a lo solicitado y en uso de la facultades que le confiere el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Moquegua, al señor Decano de esta Orden.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR el **Reglamento Interno de Miembros Vitalicios**, que consta de II Títulos, VI Capítulos y 10° Artículos los mismos que en tres (03) folios se adjunta a la presente Resolución, el mismo que entra en vigencia a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MOQUEGUA
DECANO
CPC. WILBERT AMERICO ACOSTA ALCAZAR
DECANO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MOQUEGUA
DIRECTORA SECRETARIA
CPC. MARIA DENNY VIZCARRA FLORES
DIRECTORA SECRETARIA

WAAA/D.CCP-Moq
Difusión/Distribución:
- ✓ *Correos Electrónicos*
- ✓ *Página Web*
- ✓ *Archivo*

Calle Tarapacá Nº 439 - Moquegua
Fijo: 053-479797 RPM #958880281
E-mail: ccpm.moquegua@gmail.com
Web: www.ccpmoquegua.org

REGLAMENTO INTERNO DE MIEMBROS VITALICIOS

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del 08 de setiembre del 2018
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 093-2018-CD-CCP/MOQ

TITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las competencias, derechos y obligaciones de los miembros de la Orden que adquieren la condición de miembros Vitalicios.

Artículo 2°.- Base Legal

- ✓ Ley N° 28951 Ley de Actualización de la Ley N° 13253 de Profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores públicos del Perú.
- ✓ Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Moquegua.
- ✓ Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de Moquegua.

TITULO II
DE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBRO VITALICIO

CAPITULO I
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 3°.- De los Requisitos

Para adquirir la condición de miembros vitalicio el colegiado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener 30 años de colegiatura y aportación efectiva de sus cuotas ordinarias.
b) No tener pendiente el pago de cuotas extraordinarias.
c) No adeudar multas por inasistencia a las Asambleas ordinarias y/o extraordinarias y/o Proceso de Elecciones Generales.
d) Tener una edad mayor a 65 años.

Artículo 4°.- De la Solicitud

El Contador Público Colegiado que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3°, solicitará su reconocimiento como miembro vitalicio al Consejo Directivo mediante solicitud, adjuntando los siguientes documentos:

a) Copia del Diploma de incorporación o Constancia de colegiatura
b) Constancia de Habilitación
c) Constancia de No adeudo.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS MOQUEGUA — DIRECTIVA SECRETARIA

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS MOQUEGUA — DECANO

d) Copia legalizada del DNI.
e) 01 Fotografía a color tamaño pasaporte actualizada.

Artículo 6°.- De la Inscripción

Los postulantes a miembros vitalicios deberán presentar su solicitud conteniendo todos los documentos establecidos en el artículo 4° en secretaría del Colegio.

Artículo 5°.- Del Reconocimiento

El Consejo Directivo revisará y aprobará las solicitudes de reconocimiento como miembro vitalicio en Sesión Ordinaria, emitiendo la Resolución respectiva a quienes cumplan con lo establecido en artículo 3° y 4° del presente Reglamento.

Dicho reconocimiento entrará en vigencia tres meses después de su aprobación.

CAPITULO II
DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 7°.- De las Obligaciones

a) Cumplir con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Colegio.
b) Acatar las normas contenidas en el Código de Ética Profesional del Contador Público.
c) Denunciar ante el Colegio a todo aquel que ejerza ilegalmente la profesión de Contador Público.
d) Velar por el prestigio de la profesión.
e) Integrar y participar en los Comités Funcionales contemplados en los Estatutos.
f) Los Miembros Vitalicios deberán continuar con sus aportaciones al Fondo de Ayuda Mutua.

Artículo 8°.- De los Derechos

a) Los miembros vitalicios están exonerados del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca el Colegio.
b) Los miembros vitalicios gozan del 80% de descuento en cursos, seminarios y cualquier actividad académica que se desarrolle en el Colegio.
c) Los miembros vitalicios podrán solicitar hasta un máximo de 04 Constancias de Habilitación al año.
d) Los miembros vitalicios gozan del 100% de descuento en las actividades sociales del Colegio.
e) Los miembros vitalicios están eximidos de su asistencia a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
f) La participación de los miembros vitalicios en el Proceso de Elecciones Generales de Renovación de Consejo Directivo es facultativo.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS MOQUEGUA

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DECANO MOQUEGUA

CAPITULO III
DE LAS SANCIONES

Artículo 9°.- De la Suspensión y/o Pérdida de la Condición de Miembro Vitalicio

La calidad de Miembro Vitalicio se suspende por:

a) Incumplimiento o violación a las Normas Legales, Estatutarias, Reglamentarias del Colegio y Código de Ética Profesional del Contador Público.
b) Probada deshonestidad del Ejercicio Profesional.
c) Condena penal

La calidad de Miembro Vitalicio se pierde por:

d) Fallecimiento
e) Incapacidad mental debidamente comprobada

CAPITULO IV
DE LA CEREMONIA DE RATIFICACIÓN

Artículo 10°.- De la Ceremonia.

El Consejo Directivo ratificará en forma solemne a los Miembros Vitalicios reconocidos, mediante Ceremonia en los meses de abril y setiembre, como parte de la Programación de actividades de "Aniversario Institucional" y "Día del Contador".

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Profesionalización, Estatutos, su Reglamento y las Normas Legales aplicables.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente Reglamento será aprobado en Sesión de Consejo Directivo y publicado en la Página Web una vez que entre en vigencia.

- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

CONSEJO DIRECTIVO 2018-2019

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MOQUEGUA
DECANO
CPC. WILBERT AMERICO ACOSTA ALCAZAR
DECANO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MOQUEGUA
DIRECTORA SECRETARIA
CPC. MARIA DENNY VIZCARRA FLORES
DIRECTORA SECRETARIA

Calle Tarapacá N° 439 - Moquegua
Fijo: 053-479797 RPM #958880281
E-mail: ccpm.moquegua@gmail.com
Web: www.ccpmoquegua.org